



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA A ENFERMOS MENTALES Y PSICOSOCIALES ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LAS HERMANAS HOSPITALARIAS CENTRO SOCIO SANITARIO**

En Ávila, a 12 de diciembre de 2024,

**REUNIDOS**

De una parte, Ilmo. Sr. D. **Carlos García González**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.

Y, de otra, D. Javier Arellano López, como Director-Gerente, en representación de Hermanas Hospitalarias Centro Sociosanitario, y con competencia igualmente para la firma del presente documento en virtud de la habilitación que le confieren los Estatutos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, de conformidad con el artículo 36.1 d) de la LRRL. Así, esta Diputación queda facultada para llevar a cabo actuaciones que mejoren la calidad de vida de la población abulense que por diferentes motivos estén en una situación de mayor vulnerabilidad.

De igual modo, esta Diputación considera necesario llevar a cabo este tipo de actividades para colaborar en el bienestar de la población, y las mismas quedan comprendidas dentro de la filosofía de actuación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila.

II. Que el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024 recoge la partida presupuestaria nominativa 2313/48906, por importe de 13.989,64 euros para sufragar los gastos de los residentes en centros especiales.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes





## CLAUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la asistencia de enfermos mentales y psicosociales, mayores de 18 años a cargo de la Diputación de Ávila en referido centro.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1. La Diputación de Ávila se compromete a mantener las plazas vigentes a la fecha de la firma del presente convenio durante su vigencia inicial pactada, salvo amortización de las mismas por defunción o altas terapéuticas de los usuarios.
2. Los gastos producidos por los ingresos, reingresos, traslados y vuelta de permiso serán por cuenta de sus familiares y, en su defecto, de la Diputación de Ávila. Ésta no se hará cargo de los gastos ocasionados por salidas de enfermos originados por motivos personales y familiares.
3. La Diputación de compromete a sufragar el coste de la plaza, que comprenderá estancia, manutención y asistencia médica psiquiátrica, exceptuando las pruebas diagnosticas y otras especialidades.
4. Los precios de las plazas objeto de este convenio serán los que a continuación se detallan:

El precio **por persona al día será de 74,18 euros para el año 2024**. A este importe, los residentes realizan una aportación en función de su pensión que disminuirá el importe a pagar por esta Corporación.

El precio de reserva de cama es del 90% de la tarifa de la plaza ocupada. Se considerará plaza reservada aquella convenida y no ocupada por encontrarse el beneficiario ausente en virtud de periodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos hospitalarios.

Para el resto de los ejercicios se tendrá en cuenta la variación del IPC del sector.

5. La Diputación de Ávila queda exonerada de sufragar cualquier gasto médico-farmacéutico ocasionado por los enfermos ingresados en el centro que sean beneficiarios de la asistencia médica y farmacéutica de la Seguridad Social. El resto de los usuarios serán trasladados a los centros hospitalarios más próximos en caso de urgencia, intervención quirúrgica o tratamientos especiales.



6. La Diputación de Ávila se reserva la facultad de efectuar las visitas de inspección y seguimiento de sus acogidos que estime necesarias, así como de solicitar información técnica sobre los asistidos.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DEL CENTRO**

1. El Centro se obliga a la asistencia y tratamiento de enfermos mentales y psicosociales que están actualmente internados en dicho centro a cargo de la Diputación de Ávila.
2. El Centro deberá presentar en los quince primeros días de cada mes la facturación correspondiente del mes anterior.
3. El Centro deberá comunicar las bajas por defunción o altas terapéuticas de los usuarios.

### **CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Será subvencionable el coste de la plaza, que comprenderá estancia, manutención y asistencia médica psiquiátrica exceptuando las pruebas diagnósticas y otras especialidades.

### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

El importe de las facturas mensuales será abonado por la Diputación de Ávila. Para ello, la Diputación de Ávila deberá recibir en los quince primeros días de cada mes la facturación correspondiente al mes anterior.

### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

La duración del presente convenio será de 4 años. Terminada la vigencia del mismo, éste será prorrogable anualmente de forma tácita, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su término. La duración máxima de este convenio y de sus prorrogas será de 12 años.

Finalizada la vigencia del convenio por denuncia de cualquiera de las partes o por cualquier otro de los motivos que se establezcan en el mismo, tendrá lugar la amortización automática de las plazas concertadas, tanto de las que se hallen ocupadas como las desocupadas en ese momento.

### **SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente, con carácter previo a la firma de este convenio, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La





acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

#### **OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes que suscriben, el presente Convenio, es decir, tanto la Diputación de Ávila como Hermanas Hospitalarias Centro Sociosanitario, se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio.

De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todo ello, sin perjuicio el Anexo II de este Convenio, relativo a la protección de datos.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

#### **UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.**

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.



## **DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa. Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.





## ANEXO I

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E  
Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165  
Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)  
Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.  
Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:  
Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.  
Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.\*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).

(\*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

El/La representante del Centro





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

## ANEXO II.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA A ENFERMOS MENTALES Y PSICOSOCIALES ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LAS HERMANAS HOSPITALARIAS CENTRO SOCIO SANITARIO

D. Javier Arellano López en calidad de Director-Gerente de Hermanas Hospitalarias Centro Sociosanitario (R3400073G)

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la subvención prevista en el presente Convenio de colaboración.

Palencia,

EL DIRECTOR-GERENTE

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

